



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-382-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de fecha veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-006-012-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Delegación en la Escuela Normal Regional “Gregorio Aguilar Barea”, Departamento de Chontales, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno aplicado para los Ingresos y Egresos; **b)** Evaluar el cumplimiento de las Autoridades aplicables; y **c)** Identificar los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimiento. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Las Normas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y las Normas Técnicas de Control Interno aprobadas por la Contraloría General de la República se cumplen, excepto por los Hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Registros de Bancos con inconsistencias; **b)** Por algunos Ingresos recibidos, no se emiten Recibos Oficiales de Caja; y, en algunos casos se depositan de forma tardía; **c)** Los servicios de energía eléctrica y agua potable, que son usados en los cafetines, son pagados por el Ministerio de Educación; y **d)** No se realiza Evaluación al Desempeño. **2)** Los Ingresos recibidos fueron registrados, depositados en Bancos y usados para los fines previstos. **3)** Los Egresos se encuentran registrados, soportados adecuadamente y corresponden a los gastos propios de la Escuela Normal; y, **4)** No se determinaron hallazgos de incumplimiento. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-382-19

9, numerales 1) y 12) y 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de fecha veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-006-012-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Delegación en la Escuela Normal Regional “Gregorio Aguilar Barea”, Departamento de Chontales, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Educación para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y Dos (1,132) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior